



2016/0205(NLE)

17.11.2016

PROYECTO DE OPINIÓN

de la Comisión de Empleo y Asuntos Sociales

para la Comisión de Comercio Internacional

sobre el proyecto de Decisión del Consejo relativa a la celebración del Acuerdo Económico y Comercial Global (CETA) entre Canadá, por una parte, y la Unión Europea y sus Estados miembros, por otra (10975/2016 – C8-0438/2016 – 2016/0205(NLE))

Ponente de opinión: Georgi Pirinski

PA_Leg_Consent

BREVE JUSTIFICACIÓN

El resultado final determinante del CETA debe ser la creación de trabajo digno, unos aumentos salariales equilibrados y mayores posibilidades empresariales. No obstante, en lo que se refiere a la creación de empleo digno, las pruebas empíricas basadas en modelos reales indican, en el mejor de los casos, aumentos totales marginales del empleo en la Unión que no superarían un 0,018 % durante un período de aplicación de entre 6 y 10 años. Además, estudios recientes que utilizan dichos modelos han pronosticado la pérdida de 204 000 puestos de trabajo para toda la Unión, entre ellos 45 000 en Francia, 42 000 en Italia y 19 000 en Alemania. Más aún, la evaluación del impacto sobre la sostenibilidad («Sustainability Impact Assessment») de 2011 pone de manifiesto importantes perturbaciones sectoriales que podrían provocar aumentos del desempleo a largo plazo.

En cuanto a los salarios, los datos muestran que el Acuerdo contribuiría a ampliar la brecha entre la renta de los trabajadores no cualificados y la de los cualificados, aumentando así las desigualdades y las tensiones sociales. Además, se prevén importantes efectos redistributivos de la renta nacional, que supondrían, para la Unión, un aumento del 0,66 % en favor de los propietarios de capital, lo que aumentaría aún más las perturbaciones sociales.

El acuerdo no incluye ningún capítulo que prevea medidas específicas para apoyar a las pymes. Hay actualmente 20,9 millones de pymes en la Unión (el 93 % de ellas con menos de 10 empleados), pero solo 619 000 de ellas exportan fuera de la Unión. En el entorno liberalizado creada por el CETA, estas pymes se verán expuestas a toda la fuerza de la competencia de las grandes corporaciones transnacionales estadounidenses, lo que pone en peligro los 90 millones de puestos de trabajo (el 67 % del empleo total) que mantienen.

A pesar de que el CETA incluye un capítulo específico sobre comercio y trabajo, existe una clara disparidad entre el nivel de protección previsto para los inversores y para los intereses y derechos de los trabajadores. El estatuto privilegiado concedido a los inversores con el sistema de resolución de litigios contrasta con el mecanismo de consulta previsto para proteger los intereses y derechos de los trabajadores.

La facilitación del comercio norte-norte tendrá como efecto indiscutible la desviación de los intercambios comerciales del comercio con los países en desarrollo, en este caso principalmente africanos. Esto es especialmente perjudicial, habida cuenta de la imperativa necesidad de fomentar el logro de los objetivos de desarrollo sostenible de las Naciones Unidas 2030 como única manera de superar la profundización de las desigualdades entre los países desarrollados y los países en desarrollo y para combatir el rápido incremento de las presiones migratorias.

Persisten serias dudas en cuanto a la compatibilidad de la cláusula de resolución de litigios con la legislación vigente de la Unión y en cuanto al principio de aplicación provisional.

Por todo ello, se ve en la necesidad de pedir a la Comisión de Comercio Internacional que deniegue su aprobación a la celebración del Acuerdo.

La Comisión de Empleo y Asuntos Sociales pide a la Comisión de Comercio Internacional, competente para el fondo, que recomiende el rechazo por parte del Parlamento de la propuesta de Decisión del Consejo relativa a la celebración del Acuerdo Económico y Comercial Global (CETA) entre Canadá, por una parte, y la Unión Europea y sus Estados miembros, por otra.